

**CONSTANCIA:** Los términos de 5 y 10 días concedidos al demandado señor CARLOS ALBERTO TRUJILLO CERQUERA, para pagar y /o excepcionar vencieron el día 07 de septiembre de 2021 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 25, 26, 27, 30 y 31 de agosto, 01, 02, 03, 06 y 07 de septiembre de 2021. Dichos términos trascurrieron en SILENCIO ABSOLUTO. A Despacho del Señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Diciembre 06 de 2021

  
NORA LONDOÑO LONDOÑO  
Secretaria

Radicado	2021 - 293
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
Demandado	CARLOS ALBERTO TRUJILLO CERQUERA

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Armenia Q., Diciembre siete de dos mil veintiuno.

En razón a que, en el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por la **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.**, a través de apoderado judicial, en contra del señor **CARLOS ALBERTO TRUJILLO CERQUERA**, no se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago de fecha 19 de agosto de 2021, el cual se notificó en forma personal, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 806 de 2020 y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

### **RESUELVE:**

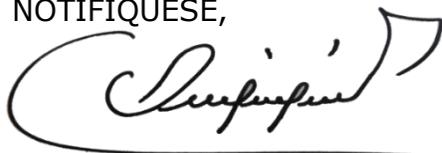
**PRIMERO:** Se ORDENA seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

**SEGUNDO:** Se ORDENA el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por la **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.**, a través de apoderado judicial, en contra del señor **CARLOS ALBERTO TRUJILLO CERQUERA**.

**TERCERO:** Se CONDENA en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de TRESCIENTOS OCHENTA MILPESOS (\$380.000.00) ML/CTE de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16-10554 de 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

**CUARTO:** Se dispone, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE,



**ABEL DARIO GONZALEZ**  
Juez

**CERTIFICO:** Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 09 de diciembre de 2021.

No. 213

  
**NORA LONDOÑO LONDOÑO**  
SECRETARIA